INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO - NIT.900.522.279-2

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CA 004 DE 2025

Pitalito, 29 de enero de 2025.

Señores.
GRUPO EMPRESARIAL LAS TRES PALMAS S.A.S.
NIT 901455271-0.
DAGOBERTO VARGAS TRILLERAS
Representante Legal.
Avenida Circunvalar entre Calle 16 Y Calle 17.
Pitalito – Huila.

Asunto: Aceptación de la oferta. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 004 de 2025 cuyo objeto es: "*El suministro de combustibles para las motocicletas, camioneta y grúas que están al servicio del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, utilizadas por los agentes de Tránsito y personal de INTRAPITALITO*".

Cordial saludo:

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO, por la presente acepta la propuesta formulada por Ustedes dentro del mencionado proceso de selección contractual de conformidad con lo establecido en el ítem 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los datos de contacto de la entidad y del supervisor son los siguientes:

ENTIDAD		SUPERVISOR	
Dirección	Calle 1 No. 11-45 Este	**Dirección**	Calle 1 No. 11-45 Este
Teléfono	8369520	**Teléfono**	8369520
Email	Director@intrapitalito-huila.gov.co	**Email**	director@intrapitalito-huila.gov.co
Director	Jessica Dayana Porras Valderrama	**Director**	Jessica Dayana Porras Valderrama

Datos del contratista:

CONTRATISTA			
Empresa	Grupo Empresarial Las Tres Palmas S.A.S.	**NIT**	901455271-0
Rep. Legal	Dagoberto Vargas Trilleras	**Cédula**	12.370.139
Dirección	Av. Circunvalar entre Calle 16 Y Calle 17.	**Teléfono**	3229120618
Email	eds.laspalmastres@gmail.com		

Atentamente,

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora - Supervisora.

Anexo condiciones del contrato en seis (06) folios.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

ANEXO III
CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA 004 DE 2025.

1. OBJETO

El objeto del contrato es: "El suministro de combustibles para las motocicletas, camioneta y las grúas que están al servicio del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, utilizadas por los agentes de tránsito y personal de INTRAPITALITO".

2. DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA			
Empresa	Grupo Empresarial Las Tres Palmas S.A.S.	**NIT**	901455271-0
Rep. Legal	Dagoberto Vargas Trilleras	**Cédula**	12.370.139
Dirección	Av. Circunvalar entre Calle 16 Y Calle 17.	**Teléfono**	3229120618
Email	eds.laspalmastres@gmail.com		

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el suministro de combustibles, sean de excelente calidad. En ese sentido las condiciones técnicas son las siguientes:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	
DESCRIPCION	
GASOLINA	GALON
DIESEL	GALON

Igualmente: el siguiente es el parque automotor al cual se le realizará el suministro de combustible:

TIPO VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LINEA	CM3	MODELO
Camioneta	OXB458	MITSUBISHI	L200	2477	2014
Motocicleta	NYD07D	YAMAHA	XTZ250	249	2015
Motocicleta	KKX65C	YAMAHA	XTZ250	249	2013
Motocicleta	KKX66C	YAMAHA	XTZ250	249	2013
Motocicleta	KKX67C	YAMAHA	XTZ250	249	2013
Motocicleta	KKX68C	YAMAHA	XTZ250	249	2013
Motocicleta	JYN89E	YAMAHA	XTZ125	124	2018
Motocicleta	JYN90E	YAMAHA	XTZ125	124	2018
Motocicleta	JYN91E	YAMAHA	XTZ125	124	2018
Motocicleta	JYN92E	YAMAHA	XTZ125	124	2018
Motocicleta	DTN01E	YAMAHA	T115	114	2017
Motocicleta	DTN02E	YAMAHA	XTZ250	249	2017
Motocicleta	WBK53E	YAMAHA	XTZ125	124	2020

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Motocicleta	WBK54E	YAMAHA	XTZ125	124	2020
Motocicleta	QZC90G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	QZC91G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	QZC92G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	QZC93G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	QZC94G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	QZC95G	YAMAHA	XTZ125	124	2025
Motocicleta	QZC96G	YAMAHA	XTZ125	124	2025

Es importante tener en cuenta:

1. Que en años anteriores el Instituto ha recurrido a contratar el servicio de alquiler de grúas con el fin de fortalecer las actividades desarrolladas en la división operativa.

2. Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025; está estipulada la compra de motocicletas para seguir brindando herramientas a la división operativa del Instituto.

El contratista debe garantizar que desde el inicio de la ejecución del contrato se debe implantar el sistema de tanque mediante chip (para cada uno de los vehículos indicados anteriormente (incluidas las grúas que estén al servicio del instituto)), que permita llevar un control efectivo del consumo de combustibles.

4. VALOR, CDP Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000); que serán invertidos por el instituto a monto agotable según el presupuesto establecido. Los cuáles serán pagados por INTRAPITALITO de acuerdo con los siguientes precios unitarios.

VALORES COMBUSTIBLES		
DESCRIPCION		**VALOR UNITARIO**
GASOLINA	GALON	$16.190 ***
DIESEL	GALON	$10.950 ***

*** *Los presentes precios de combustible son estables durante el mes vigente, estos varían de acuerdo a las resoluciones mensuales que expide el ministerio de minas de acuerdo a la Ley 26 de 1989 la cual el gobierno nacional determina horarios, precios y márgenes de comercialización de los mismos.*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

El Instituto cuenta con la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000), con cargo al CDP N° 2025000040 con cargo al rubro 2.3.2.02.01.003-305 de la presente vigencia fiscal.

El valor del contrato se pagara mediante liquidación mensual según lo efectivamente suministrado por el Contratista, previa la acreditación de los requisitos legales necesarios para el pago, y la respectiva certificación emitida por el supervisor del contrato.

5. PLAZO Y LUGAR

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar le respectivo rubro presupuestal, lo que suceda primero.

El suministro será realizado en el municipio de Pitalito.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. Suministrar los combustibles para las motocicletas, camioneta y las grúas de propiedad o que esté al servicio del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO, utilizadas por los agentes de tránsito y el personal de tránsito. previa solicitud del supervisor del contrato.
6.2. Implementar un mecanismo eficaz mediante chip para cada vehiculo para llevar el correcto control del consumo que se presente dentro de la ejecución del contrato.
6.3. Suministrar combustibles única y exclusivamente a los vehículos con los que cuenta el instituto, que están al servicio de la División Operativa y cuenten con el respectivo chip para tanqueo.
6.4. Garantizar la prestación del servicio en el municipio de Pitalito, para lo cual deberá contar con una estación de servicio de gasolina dentro del Municipio de Pitalito.
6.5. Garantizar la disponibilidad permanente de los elementos objeto del presente contrato.
6.6. Garantizar la prestación del suministro las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
6.7. Garantizar la calidad del servicio prestado y conforme a las especificaciones descritas en el presente documento.
6.8. Entregar cuando se requiera un plan de contingencia que le permita al Instituto contar con el suministro de los elementos objeto de la presente invitación; lo anterior ante hechos de orden público o naturales, que afecten el suministro de los mismos.
6.9. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la propuesta, conforme a los documentos del proceso de la contratación.
6.10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de la Entidad.
6.11. Radicar las facturas de cobro y ajustes dentro de los plazos convenidos.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

6.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
6.13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

7. OBLIGACIONES DEL INTRAPITALITO

Las siguientes son las obligaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.

7.1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
7.2. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
7.3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. GARANTIAS

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del INTRAPITALITO, una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país para cubrir el riesgo de:

a) **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES;** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

El Contratista deberá presentar la póliza para su respectiva aprobación en el SECOP II dentro de los términos indicado en la plataforma del SECOP II, so pena de declararlo terminado unilateralmente.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.

10. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO, sus funcionarios, directores o agentes a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a EL INSTITUTO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

11. CADUCIDAD

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL INSTITUTO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12. MULTAS

EL INSTITUTO podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará a de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir EL INSTITUTO.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

EL INSTITUTO podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

16. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

17. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de EL INSTITUTO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

19. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL INSTITUTO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, y son requisitos para su legalización: el registro presupuestal, pago de (estampillas pro-electrificación, cultura, universidad y deportes), conforme a lo establecido en el código de rentas del municipio de Pitalito y paz y salvo Municipal.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pitalito

Publíquese en el SECOP hoy 29 de enero de 2025.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co